



NUR <11001-60-00-019-2016-04382-00
Ubicación 18478
Condenado NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ
C.C # 1013603391

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 13 de Agosto de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del 12 DE JULIO DE 2021, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 17 de Agosto de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

NUR <11001-60-00-019-2016-04382-00
Ubicación 18478
Condenado NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ
C.C # 1013603391

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 18 de Agosto de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 19 de Agosto de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Número Interno: 25562

No Único de Radicación : 11001-60-00-023-2017-07449-00

NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ

1.013.603.391

SECUESTRO SIMPLE en concurso heterogéneo con FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO y HURTO CALIFICADO AGRAVADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

INTERLOCUTORIO No. 588.

Bogotá D. C., julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a adoptar la decisión correspondiente frente al incumplimiento de las obligaciones contraídas por la condenada **NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ**, con ocasión del mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria que le fue otorgado.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. Mediante sentencia proferida el 25 de julio de 2018 el Juzgado 22 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a **NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ**, a las penas principales de OCHENTA Y CUATRO (84) MESES DE PRISIÓN y multa de 800 S.M.M.L.V., y en igual término a las accesorias inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y la prohibición para portar o tener armas de fuego, luego de hallarla penalmente responsable del delito de SECUESTRO SIMPLE en concurso heterogéneo con FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADO, y HURTO CALIFICADO AGRAVADO; negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la sustitutiva prisión domiciliaria (CUI 11001600002320170744900).

2.2. Por otra parte, en sentencia del 10 de enero de 2019 el Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a **NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ**, a la pena principal de OCHO (8) MESES DE PRISIÓN y en igual término a la accesoria inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, luego de hallarla penalmente responsable del punible de HURTO AGRAVADO en modalidad de TENTATIVA; negándole los mecanismos sustitutivos de la pena intraural (CUI 11001600001720160906500).

2.3. Este juzgado en proveído No. 1375 del 19 de diciembre de 2019, ACUMULÓ JURÍDICAMENTE las precitadas penas impuestas, y fijó como **único quantum punitivo OCHENTA Y OCHO (88) MESES DE PRISIÓN** y en igual término la accesoria interdicción de derechos y funciones públicas; la pena de multa quedó incólume, es decir en 800 S.M.M.L.V.

Posteriormente y por el cumplimiento de los requisitos que demanda el artículo 38G de la Ley 599 de 2000, el juzgado en auto del 5 de febrero de 2021 le concedió a la mencionada la prisión domiciliaria.

Estando cobijada por el sustituto penal, da cuenta informe de captura suscrito por gendarme de la Policía de esta ciudad que **NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ** fue capturada transitando en zona pública el 21 de mayo de 2021; sin que haya sido autorizada por parte del despacho ni del INPEC para salir de su domicilio.

En auto del 24 de mayo de 2021, el despacho dispuso correr el traslado establecido en el artículo 477 de la ley procedimental en material, el cual una vez libradas las respectivas comunicaciones se surtió por secretaría entre los 28 y 30 de junio de 2021.

Si bien dentro en el curso del traslado surtido para que la sentenciada rindiera explicaciones frente al incumplimiento de las obligaciones contraídas, esta no presentó argumentación alguna, obra dentro del plenario memorial de fecha 25 de mayo de 2021 suscrito por ella, en el cual rindió justificación frente su salida del domicilio, indicando que: *"el día 21 de mayo a las 4:00 pm me encontraba en casa, no tenía papel higiénico y otros elementos para el aseo, la persona que me ayudaba para los mandados y esas cosas no estaba y al pasar como una hora tome la decisión de hacer la compra yo misma y me encontré dos policías, pidiendo cedula y bueno, al comentar al policía mi situación pues el me radió (...)"* (sic).

Lo anterior, permite colegir que, **NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ** se ha ausentado de su domicilio sin autorización alguna y sin excusa que justifique su salida. Y es que para el despacho no es de recibo las justificaciones rendidas por la sentenciada en el memorial del 25 de mayo de 2021, donde indicó que no contaba con unos elementos de aseo y que como la persona que se encargaba de realizar los "mandados" o diligencias no se encontraba en la vivienda, decidió de manera personal salir a comprar los productos que necesitaba, momento en que fue requerida por funcionarios de la policía quienes procedieron con su aprehensión.

Véase que dentro del trámite para el estudio de la concesión de la prisión domiciliaria, el despacho con base en la documentación de arraigo familiar y social aportada por la misma condenada, ordenó a través de asistente social realizar informe de visita domiciliaria con el fin de verificar las condiciones en que la vigilada se encontraría en el evento de otorgársele el sustituto penal; diligencia en la que la persona entrevistada indicó que el grupo familiar que residía en la vivienda en cuestión, estaba de acuerdo con recibir a la sentenciada, acompañarla y aceptarla de informa incondicional aún en su situación jurídica, hasta que cumpla la pena impuesta. Entonces, en ese orden ideas, no resulta justificante que ante la ausencia durante una hora de otra persona en la vivienda autorizada para la prisión domiciliaria, la sentenciada haya decidido salir a comprar algunos elementos de aseo, pues bien tenía conocimiento y para ello suscribió acta de compromiso de las obligaciones contenidas en el artículo 38B del C.P., que debía permanecer en su domicilio y no salir de él sin autorización.

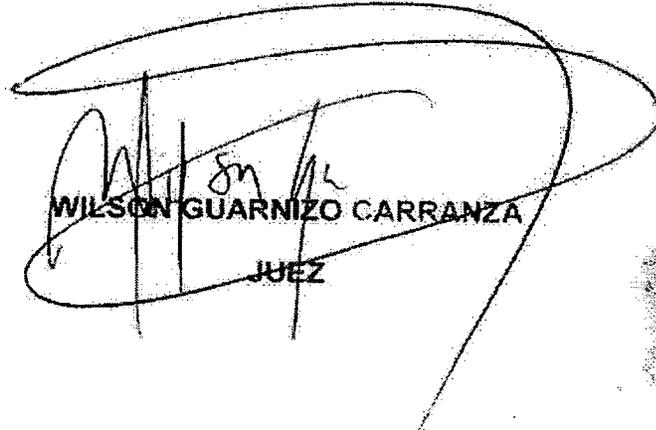
En consecuencia y de cara a la documentación obrante en el plenario, debe indicarse que la sentenciada está al tanto que para salir de su domicilio debe solicitar el respectivo permiso al Despacho o al centro carcelario, dependiendo para qué lo requiere. Sin embargo, tal situación brilla por su ausencia en el *sub lite*.

Al parecer, **NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ**, no entendió que la única variación que se presenta en la privación de la libertad, cuando se otorga la prisión domiciliaria, la constituye el cambio de sitio de reclusión, sin que ello en

TERCERO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en el acápite "otras determinaciones".

CUARTO: Contra la presente decisión, proceden los recursos ordinarios de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON GUARNIZO CARRANZA
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la Fecha _____ Notifiqué por Estado No _____
La anterior Providencia _____
La Secretaria _____

06 AGO 2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

Doctor(a)
Juez 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de
Bogotá
Ciudad.

Numero Interno	25562
Condenado a notificar	NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ
C.C	1013603391
Fecha de notificación	26 DE JULIO DEL 2021
Hora	9:40 H
Actuación a notificar	AUTO INTERLOCUTORIO 588 DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2021
Dirección de notificación	CARRERA 7 # 2 - 51

INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
DOMICILIARIAS.

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, en auto de fecha, 12 DE JULIO DEL 2021 en lo que concierne a la NOTIFICACIÓN personal, se procede a señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

No se encuentra en el domicilio	
La dirección aportada no corresponde o no existe	
Nadie atiende al llamado	X
Se encuentra detenido en Establecimiento Carcelario	
Inmueble deshabitado.	
No reside o no lo conocen.	
La dirección aportada no corresponde al límite asignado.	
Otro. ¿Cuál?	



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 005 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 4 de Agosto de 2021

SEÑOR(A)
NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ
CARRERA 7 No 2-51
BOGOTA D.C.
TELEGRAMA N° 10326

NUMERO INTERNO 25562
REF: PROCESO: No. 110016000023201707449

DE ACUERO AL ART. 179 CPP LE NOTIFICO AUTO INTERLOCUTORIO No. 588 DEL 12 DE JULIO DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA PRISION DOMICILIARIA A LA SENTENCIADA EN REFERENCIA.

KATHERIN ALEXANDRA CORTES SOTO
ASISTENTE ADMINISTRATIVA

J E E P M S

Bogotá DC, Julio 16 de 2021

Señores:

JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

ATT: DOCTOR WILSON GUARNIZO CARRANZA

RAD: 1100160000232017074490

DELITO: FABRICACIÓN TRAFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS, SECUESTRO SIMPLE, HURTO CALIFICADO AGRAVADO.

CONDENADA: NIDIA ANDREA SERRANO NUÑEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N 1.013.603.391

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIADO DE APELACIÓN FRENTE AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA JULIO 12 DE 2021, EL CUAL REVOCA EL SUSTITUTO DE PRISIÓN DOMICILIARIA.

Yo Nidia Andrea Serrano Núñez mayor de edad e identificada con cédula N 1.013.603.391 cómo aparece al pie de mi firma actuando en nombre propio me permito me presentar escrito y estando dentro del término concedido para interponer el respectivo recurso de reposición subsidio de apelación frente a auto interlocutorio fecha julio 12 de 2021, el cual revoca el subrogado de la prisión domiciliaria artículo 38 G por no cumplir las obligaciones previstas en el artículo 38B del código penal firmados en el acta de diligenciamiento en numeral uno " no cambiar ni salir de su residencia sin autorización previa del funcionario judicial que dispuso su medida de detención, prisión domiciliaria".

PETICIÓN

Solicitar a su señoría revocar el auto interlocutorio de fecha julio 12 de 2021 donde su señoría revocó el subrogado de la prisión domiciliaria artículo 38 G por no cumplir las obligaciones previstas en el artículo 38B del código penal firmados en el acta de diligenciamiento en numeral uno " no cambiar ni salir de su residencia sin autorización previa del funcionario judicial que dispuso su medida de detención, la señora Nidia Andrea Serrano Núñez el día mayo 21 de 2021 siendo aproximadamente las 4 de la tarde atendiendo la situación actual del país de paro y toque de queda se quedó sin suministro de alimentación y de aseo de primera necesidad básica, lo cual ningún domiciliario efectuó el proceso del mismo ella en su angustia salió a la tienda a buscar lo requerido dos policías le solicitaron su documento el cual se informó que se encontraba fuera de su domicilio a dónde ella respondió que por el paro se había quedado sin lo antes mencionado, ellos notificaron al juzgado y por decisión del mismo ordena dejarla de nuevo en su sitio de domicilio, dentro del término manuscrito presentado informa lo sucedido, se observa en previas notificaciones ella siempre ha cumplió con sus obligaciones, y más aún la cual ha llevado un proceso con bienestar familiar para la entrega de su hijo menor, hecho elevó solicitud de libertad condicional para así brindar un mejor futuro a su hijo tanto así se anexa certificado de casa de libertad, adicional la penada no fue captura cometiendo un delito, es claro que se debe cumplir con las obligaciones

establecidas el cual fue gozada del beneficio de prisión domiciliaria, y en su defecto se de una segunda oportunidad teniendo en cuenta el factor que estaba atravesando la situación del país, y si es de decretar su continuidad con vigilancia electrónica con ello lograr la unión madre e hijo, pero si miramos el proceso del vínculo afectivo separado de hijo madre, en este caso puntual reconsiderar a su señoría de solicitar visita de asiste social para la confirmación y situación de la penada en caso de que no se reponga el auto se solicita se conceda el recurso de apelación.

HECHOS

1 La suscrita fue condenada a la pena principal de 84 meses de prisión por el delito por Fabricación tráfico o portes de armas de fuego, secuestro simple y hurto calificado agravado condena que fue emitida por el Juzgado veintidós penal del circuito de conocimiento de Bogotá

2 La suscrita se encuentra privada de la libertad desde el día 21 de mayo de 2017 hasta la fecha llevando 56 meses y 15 días físicos y redención.

3 Por ser quién ejecuta mi pena elevó ante su señoría solicitud revocar el auto interlocutorio de fecha julio 12 de 2021 donde su señoría revocó el subrogado de la prisión domiciliaria artículo 38 G por no cumplir las obligaciones previstas en el artículo 38B del código penal firmados en el acta de diligenciamiento en numeral uno " no cambiar ni salir de su residencia sin autorización previa del funcionario judicial que dispuso su medida de detención, la señora Nidia Andrea Serrano Núñez el día mayo 21 de 2021 siendo aproximadamente las 4 de la tarde atendiendo la situación actual del país de paro y toque de queda se quedó sin suministro de alimentación y de aseo de primera necesidad básica, lo cual ningún domiciliario efectuó el proceso del mismo ella en su angustia salió a la tienda a buscar lo requerido dos policías le solicitaron su documento el cual se informó que se encontraba fuera de su domicilio a dónde ella respondió que por el paro se había quedado sin lo antes mencionado, ellos notificaron al juzgado y por decisión del mismo ordena dejarla de nuevo en su sitio de domicilio, dentro del término manuscrito presentado informa lo sucedido, se observa en previas notificaciones ella siempre ha cumplió con sus obligaciones, y más aún la cual ha llevado un proceso con bienestar familiar para la entrega de su hijo menor, hecho elevó solicitud de libertad condicional para así brindar un mejor futuro a su hijo tanto así se anexa certificado de casa de libertad, adicional la penada no fue captura cometiendo un delito, es claro que se debe cumplir con las obligaciones establecidas el cual fue gozada del beneficio de prisión domiciliaria, y en su defecto se de una segunda oportunidad teniendo en cuenta el factor que estaba atravesando la situación del país, y si es de decretar su continuidad con vigilancia electrónica con ello lograr la unión madre e hijo, pero si miramos el proceso del vínculo afectivo separado de hijo madre, en este caso puntual reconsiderar a su señoría de solicitar visita de asiste social para la confirmación y situación de la penada en caso de que no se reponga el auto se solicita se conceda el recurso de apelación.

4. En el trámite del artículo 477 del CPP que dio a lugar a la revocatoria del beneficio de la prisión domiciliaria la sentencia no presento el correspondiente recurso

5. Su señoría se solicita dar trámite de remitir la visita de un asistente social para la confirmación actual de la sentenciada.

6. Se tenga en cuenta el procesó que lleva acabo con bienestar familiar para la entrega del menor.

7. A quien fungía como defensor no procedió a dar la contestación al debido traslado del recurso.

8. En los hecho la sentenciada a pesar de haber pasado por las obligaciones establecidas en ningún momento se encontraba cometiendo un delito, y al contrario se tenga en cuenta la situación que atravesaba el país.

Razón a Dios, a su señoría, a mí familia pido perdón se que con el perdón no borro los malos actos causados pero si le pido una oportunidad para demostrar mi cambio y mi resocialización junto con mi proyecto de vida en el que he reflexionado durante mis meses de prisión.

Por lo anterior solicito a su señoría remitir visita del asistente social para así dar fe y cumplimiento del beneficio de el cual fui gozada, de no reponer el recurso conceder recurso de apelación.

Cordialmente,



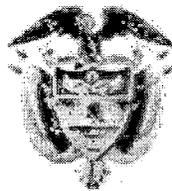
NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ

CC. 1.013.603.391

TD 74685

NUI 960804

Pabellón 6



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.603.391

Cursó y aprobó la acción de Formación

CIUDADANO PROMOTOR DE PAZ

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soacha, a los veintidos (22) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ROBERTO PRIETO LADINO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ROBERTO PRIETO LADINO
SUBDIRECTOR
CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

46643291 - 22/08/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://verificados.sena.edu.co>, bajo el número 9232601507251CC1013603391C.



REGIONAL DISTRITO CAPITAL

EL CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES

CERTIFICA

Que NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 1013603391 de Bogotá, realizó y aprobó el curso de SERVICIO AL CLIENTE con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
CLAUDIA JANET GOMEZ LARROTTA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CLAUDIA JANET GOMEZ LARROTTA
SUBDIRECTORA CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SENA: Una Organización con Conocimiento





Nos Unen Tus Derechos

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20210060021900391



Fecha radicado: 2021-06-08

Medellín, junio de 2021

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BOGOTÁ D.C.

Referencia: Constancia de participación en curso pedagógico sobre los derechos de la niñez.

Respetados señores:

De la manera más atenta, damos constancia que el(la) señor(a) NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1013603391, participó el 1 de junio de 2021, en el curso pedagógico que exige el artículo 54 de la Ley 1098 de 2006, como medida de amonestación impuesta dentro del proceso contravencional administrativo que actualmente se instruye en esa entidad, con el fin de lograr el restablecimiento de derechos del niño, niña y/o adolescente MIGUEL ANDRES QUINTERO SERRANO. El curso fue realizado de 2:00pm. a 6:00pm., en forma virtual.

Atentamente,

YUCELLY RINCON TORRADO
DEFENSORA REGIONAL ANTIOQUIA

Copia:0

Anexo:0

Tramitado y proyectado por: OLGA PATRICIA MUNOZ OSORIO - Fecha 03/06/2021
Revisado para firma por: YUCELLY RINCON TORRADO

Quienes tramitamos, proyectamos y recibamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Fecha : Junio 6 2021, a las 9:10:00 am
Codigo de Seguridad : f65363e66d9c79514f56a9f069118171
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF

ACTA DE COMPROMISO

A los 25 días del mes marzo del año 2021, en la ciudad de Bogota D.C., se realiza la firma del acta de compromiso en el cual el beneficiario Nadia Andrea Serrano Núñez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.603.391, de Bogota D.C, en condición de prisión domiciliaria a partir de la fecha se encuentra en proceso con la Fundación Acción Interna, y se compromete a cumplir con las siguientes normas, reglas y lineamientos previamente establecidos:

1. Participar en las actividades y talleres estipulados en el cronograma de segundas oportunidades los cuales generan habilidades y competencias al beneficiario.
2. Retroalimentar a la Fundación Acción Interna en cuanto a cualquier novedad que se le presente y afecte el desarrollo normal de las actividades previamente establecidas.
3. Mantener actualizados datos sociodemográficos en virtud del seguimiento y a acompañamiento del proceso.
4. Mantener un buen comportamiento de acorde a las buenas costumbres, que no atente contra la integridad y el buen nombre tanto de colaboradores de la Fundación Acción interna, beneficiarios y aliados.
5. Se debe asistir a la totalidad de las sesiones, con el objetivo de cumplir de forma adecuada con la formación que se vaya a recibir. En caso de no poder asistir a una sesión, el participante deberá justificar el motivo de la ausencia ante el Coordinador de formación y ante el Coordinador de productividad, dentro de los 8 días siguientes, como máximo, a partir de la fecha de la sesión no cumplida. Se entenderán como excusas válidas, con sus correspondientes soportes:
 - a) Incapacidades médicas
 - b) Muerte del cónyuge o de un familiar hasta del segundo grado de consanguinidad.
 - c) Citación a diligencias judiciales o situaciones de carácter jurídico que impidan el desplazamiento hasta el curso de formación

En caso de que la inasistencia supere el 20% de las sesiones del proyecto, el participante será retirado del mismo. El incumplimiento de los compromisos anteriormente mencionados implica la suspensión o exclusión de los servicios ofrecidos a los beneficiarios por parte de la Fundación Acción Interna.

Adicionalmente, atendiendo a la naturaleza de la relación que se configura, entre la Fundación y el beneficiario, con la firma de esta acta de compromiso, se debe realizar un descargo de responsabilidades, como se expone a continuación:

Como beneficiario, manifiesto que de forma voluntaria y bajo mi propia responsabilidad, participaré en el proyecto que me sea asignado por la Fundación. En consecuencia, de ello, declaro libre de toda responsabilidad a la FUNDACIÓN ACCIÓN INTERNA por cualquier hecho o circunstancia que se presente en el desarrollo de dicha actividad y que pueda comprometer mi integridad física y/o patrimonial.

Para los efectos legales pertinentes, suscribo la presente acta de compromiso, y el descargo de responsabilidad, de forma voluntaria.

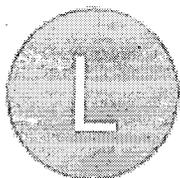
Nadia Núñez

FIRMA BENEFICIARIO

FIRMA FUNDACIÓN ACCIÓN INTERNA

información

Recibidos



Lyda Esmeralda Cu... 21 may.

para Gestión, mí ▾



Buenas noches,

De manera atenta me permito informar que en esta defensoría de Familia solo cursa el proceso de restablecimiento de derechos en favor del niño Miguel Andrés Quintero Serrano y tengo entendido que hoy se comunicó telefónicamente con usted el trabajador social de esta defensoría para programar la visita domiciliaria; es de anotar que también se realizará esta visita a familiares en línea paterna para de esta manera determinar el reintegro del niño a medio familiar, teniendo en cuenta que el menor de edad presenta importantes alteraciones de comportamiento y medicación ordenada por psiquiatría, que requieren de un manejo especial, en aras de preservar su integridad y seguridad personal, así como la de las personas que le rodean.

Cordialmente,



El programa de atención pospenitenciaria Casa Libertad Bogotá, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia hace constar que:

NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ

Identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.603.391

Se encuentra vinculado al programa desde el diez (10) de junio del año 2021 y continúa como usuario activo a la fecha de emisión de esta constancia.

El programa Casa Libertad Bogotá es voluntario y no tiene la potestad de imponer a ningún usuario el cumplimiento del plan de trabajo individual de cada persona cuando ingresa a la ruta de atención del programa.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. a los dos (02) días del mes de Julio del año 2021.

Para mayor información comunicarse al 377-9595, ext 4900



BOGOTÁ

Necesitas acceso

Solicita acceso o cambia a una cuenta con acceso. Más información

Mensaje (opcional)



Solicitar acceso

Has iniciado sesión como



asmoideo@gmail.com



Necesitas acceso

Solicita acceso o cambia a una cuenta con acceso. Más información

Mensaje (opcional)

● Solicitar acceso

Has iniciado sesión como

 asmoideo@gmail.com

●

De: Freddy Enrique Saenz Sierra
Enviado el: miércoles, 21 de julio de 2021 6:34 a. m.
Para: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: RE: solicitud recurso de reposición subsidiado de apelación frente auto donde revoca el sustituto de prisión domiciliaria.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 21/07/2021 6:34 a. m.

Por favor remitir la documentación en PDF, de la que se remite Link en el correo que precede, de manera adjunta al correo o en su defecto remitirla sobre otra aplicación, en cuanto no permite el acceso.

Atentamente

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA
SECRETARIO

De: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 19 de julio de 2021 11:10 a. m.
Para: Freddy Enrique Saenz Sierra <fsaenz@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: solicitud recurso de reposición subsidiado de apelación frente auto donde revoca el sustituto de prisión domiciliaria.pdf

BUENOS DIAS,

REMITIMOS RECURSO, CON EL FIN DE DAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

De: nadia andrea serrano nuñez <nadiaandreaserrano@gmail.com>
Enviado: lunes, 19 de julio de 2021 8:27
Para: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitud recurso de reposición subsidiado de apelación frente auto donde revoca el sustituto de prisión domiciliaria.pdf

Enviar documentación que demostrará mi manejo e intencion ,de resocializarme e incluirme en la sociedad de manera positiva desde que comenzó esta. Condena
Nadia Andrea Serrano Núñez
1013603391.Bta.

 solicitud recurso de reposición subsidiado de apelación frente auto donde revoca el sustituto de prisión domiciliaria.pdf

 _9232001507251CC1013603391E (1).pdf

De: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 19 de julio de 2021 11:10 a. m.
Para: Freddy Enrique Saenz Sierra
Asunto: RV: solicitud recurso de reposición subsidiado de apelación frente auto donde revoca el sustituto de prisión domiciliaria.pdf
Datos adjuntos: Screenshot_20210716-121835.png; Screenshot_20210716-121803.png; Screenshot_20210713-181732.png; Screenshot_20210716-125335.png; Screenshot_20210716-120609.png; Screenshot_20210713-184425.png

BUENOS DIAS,

REMITIMOS RECURSO, CON EL FIN DE DAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

De: nadia andrea serrano nuñez <nadiaandreaserrano@gmail.com>
Enviado: lunes, 19 de julio de 2021 8:27
Para: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitud recurso de reposición subsidiado de apelación frente auto donde revoca el sustituto de prisión domiciliaria.pdf

Enviar documentación que demostrará mi manejo e intencion ,de resocializarme e incluirme en la sociedad de manera positiva desde que comenzó esta. Condena
Nadia Andrea Serrano Núñez
1013603391.Bta.

 _solicitud recurso de reposición subsidiado de apelación frente auto donde revoca el sustituto de prisión domiciliaria.pdf

 _9232001507251CC1013603391E (1).pdf

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 19 de julio de 2021 11:19 a. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: URGENTE 25562-5-S-CM-recurso de reposición subsidiado de apelación frente auto interlocutorio de fecha julio 12 de 2021 de la señora Nadia Andrea Serrano Muñoz CC 1.013.603.391.
Datos adjuntos: solicitud recurso de reposición subsidiado de apelación frente auto donde revoca el sustituto de prisión domiciliaria(1).pdf

De: Freddy Enrique Saenz Sierra <fsaenzs@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 19 de julio de 2021 11:03 a. m.
Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Envio recurso de reposición subsidiado de apelación frente auto interlocutorio de fecha julio 12 de 2021 de la señora Nadia Andrea Serrano Muñoz CC 1.013.603.391.

De: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 19 de julio de 2021 11:03 a. m.
Para: Freddy Enrique Saenz Sierra <fsaenzs@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Envio recurso de reposición subsidiado de apelación frente auto interlocutorio de fecha julio 12 de 2021 de la señora Nadia Andrea Serrano Muñoz CC 1.013.603.391.

BUENOS DIAS,

SE REMITE RECURSO CON EL FIN DE DAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE,

JUZGADO 5 EPMS

De: maria paula gomez guzman <lolita_440@hotmail.com>
Enviado: lunes, 19 de julio de 2021 8:52
Para: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Envio recurso de reposición subsidiado de apelación frente auto interlocutorio de fecha julio 12 de 2021 de la señora Nadia Andrea Serrano Muñoz CC 1.013.603.391.

Buen día me permito enviar recurso de reposición subsidiado de apelación frente auto interlocutorio de fecha julio 12 de 2021 de la señora Nadia Andrea Serrano Muñoz CC 1.013.603.391.

Cordialmente,

Nadia Andrea Serrano Muñoz
CC 1.013.603.391

Scanned by *TapScanner*
<http://bit.ly/TAPSCA>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 21 de julio de 2021 2:17 p. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogotá D.C.
Asunto: RV: En cumplimiento a su solicitud envió la documentación por pdf ,como lo solicito su despacho. Las comunicaciones con bienestar familiar sólo han sido posibles por medio de correos electrónicos. Por lo tanto no hay forme de enviarlo por pdf. Nadia A...
Categorías: RECURSO IMPRESO

25562-5 AG MATI

De: Freddy Enrique Saenz Sierra <fesaenz@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 21 de julio de 2021 10:45 a. m.
Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: En cumplimiento a su solicitud envió la documentación por pdf ,como lo solicito su despacho. Las comunicaciones con bienestar familiar sólo han sido posibles por medio de correos electrónicos. Por lo tanto no hay forme de enviarlo por pdf. Nadia A...

Get Outlook para Android

From: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent: Wednesday, July 21, 2021 10:37:47 AM
To: Freddy Enrique Saenz Sierra <fesaenz@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: RV: En cumplimiento a su solicitud envió la documentación por pdf ,como lo solicito su despacho. Las comunicaciones con bienestar familiar sólo han sido posibles por medio de correos electrónicos. Por lo tanto no hay forme de enviarlo por pdf. Nadia A...

BUEN DIA SE REMITE RECURSO, CON EL FIN DE DAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

AGRADECEMOS SU COLABORACION

De: nadia andrea serrano nuñez <nadiaandreaserrano@gmail.com>
Enviado: miércoles, 21 de julio de 2021 10:36
Para: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: En cumplimiento a su solicitud envió la documentación por pdf ,como lo solicito su despacho. Las comunicaciones con bienestar familiar sólo han sido posibles por medio de correos electrónicos. Por lo tanto no hay forme de enviarlo por pdf. Nadia A...

----- Forwarded message -----

De: nadia andrea serrano nuñez <nadiaandreaserrano@gmail.com>
Date: mié., 21 de jul. de 2021 9:30 AM
Subject: En cumplimiento a su solicitud envió la documentación por pdf ,como lo solicito su despacho. Las comunicaciones con bienestar familiar sólo han sido posibles por medio de correos electrónicos. Por lo tanto no hay forme de enviarlo por pdf. Nadia Andrea Serrano
To: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Check out this file: [nadia.pdf](#)



Anexo_PDF_RESPUESTA_00001.pdf



9232001507251CC1013603391E (1).pdf



9210001947794CC1013603391E.pdf



9210001932073CC1013603391E.pdf



Check out this file: [9232001798592CC1013603391C.pdf](#)



Certificacion-1013603391.pdf

Señores/as,

JUZGADO QUINTO (05) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

ejcp05bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: **11001600002320170744900.**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.**

CONDENADA: **NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ.**

Respetados(as) Señores(as),

NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de condenada, por medio del presente escrito, de manera respetuosa estando dentro del término concedido por la ley, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** frente al **AUTO INTERLOCUTORIO DEL 12 DE JULIO DE 2021**, el cual fue notificado por estado el 03 de agosto de 2021 y el cual me revoca la prisión domiciliaria (Artículo 38G de la Ley 500 del 2000), en tanto se estableció que incumplí con las obligaciones previstas en el numeral 1 del artículo 38B de la ley 500 del 2000, el cual establece: "no cambiar ni salir de su residencia sin autorización previa del funcionario judicial que dispuso su medida de detención, prisión domiciliaria". En recurso se sustenta con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. Fui condenada el 25 de julio del 2018 por el JUZGADO 22 (22) PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C., a pena principal de ochenta y cuatro (84) meses de prisión por el delito de fabricación, tráfico o porte de armas de fuego, secuestro simple y hurto calificado y agravado.
2. Me encuentro privada de la libertad desde el 21 de mayo de 2017.
3. Hasta el día de hoy he cumplido una pena de 58 MESES y 11 DÍAS.
4. El Juzgado quinto (05) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá me concedió la prisión domiciliaria el 05 de febrero de 2021.
5. El día 21 de mayo de 2021 por cuestiones de necesidad, me vi en la obligación de salir de mi domicilio ya que el señor JOSÉ QUIROGA, quien me apoya en temas de mercado y de comida en razón de mi privación de libertad, no había hecho presencia en varios días y yo no contaba con los elementos de aseo suficientes para solventar mis necesidades físicas y de higiene básicas, razón por la cual ante la premura de mi situación, decidí salir a comprar dichas cosas personalmente.
6. Cuando me dirigía hacia el lugar donde compro dichos elementos, un miembro de la Policía Nacional me detuvo y me pidió la cédula de ciudadanía, cuando verifica los datos, aparece que tengo orden de captura vigente, razón por la cual me detiene y me lleva a la URI de Santafé, allí estuve durante tres días, hasta que dieron la orden de llevarme a mi domicilio.

II. SUSTENTACIÓN

Si bien es cierto que dentro de las obligaciones establecidas en el artículo 38B del Código Penal se establece que está no salir del domicilio sin autorización previa del Juzgado o del INPEC, es importante que tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La semana en la que sucedieron los hechos fue compleja, en la medida en la que la persona que me colabora, el señor JOSÉ QUIROGA, por cuestiones de trabajo no pudo llevarme los elementos esenciales de aseo e higiene personal, que ya escaseaban en mi domicilio. En tal razón apelando a mi mis condiciones mínimas de higiene, me vi en la obligación de salir con el fin de conseguir dichos elementos, dentro de esos esenciales se encontraba fundamentalmente papel higiénico y elementos de higiene menstrual.

Es importante tener en cuenta que aun cuando me encuentro privada de la libertad en mi domicilio, es cierto, que hay emergencias que en mi condición de mujer me vi en la necesidad de solventar, no contaba con papel higiénico, ni con toallas higiénicas, me encontraba incomoda, intenté establecer comunicación con mis familiares más cercanos, pero ninguno tenía tiempo para poder llevarme dichos elementos a la casa. Llame nuevamente al señor Quiroga, pero el no podía acercarse a mi domicilio y no entendía tampoco la premura que yo tenía para conseguir dicho material.

Finalmente decidí bañarme acomodarme un poco y salir a comprar el papel higiénico y las toallas higiénicas (todo esto sucedió más o menos a las cuatro de la tarde), sin embargo, en el Justo y Bueno que queda cerca a la zona en la que residio no había papel higiénico, en ese momento escaseaba en razón del tercer pico de la pandemia y del paro nacional, así que me dirijo al D1 que queda una cuadra más abajo a conseguir dicho elemento de aseo y fue en ese trayecto en el que me encuentro con el Agente de Policía.

Cabe anotar que en ningún momento intente huir y que desde el principio le conté toda la situación por la que estaba pasando al Agente, sin embargo, este cumplió con su deber y me llevó a la URI de Santafé, allí estuve recluida por varios días y aunque parezca paradójico, al menos allí si conté con los elementos de aseo que escaseaban en mi domicilio.

Evidentemente comprendo y soy consciente de que me debí haber abstenido de salir, porque claramente me acarrearía consecuencias, pero las situación me sobrepasó y ante lo abrumada que estaba decidí actuar de esa forma, pero quiero que tengan en consideración que desde el principio he sido honesta con ustedes, no me he inventado ninguna historia y siempre me he mantenido en la versión que les he contado.

Les pido que por favor tengan en cuenta que si dicha situación me hubiera sucedido dentro del penal, aunque hubiera sido más precaria en últimas habría encontrado un apoyo cercano que me ayudara, pero justo ese día no había forma de que alguien me ayudara. Hay que anotar que mi familia trabaja de sol a sol para velar por mi bienestar y permanecen ocupados para poder sostenerse ellos y sostenerme a mí, lo hacen con todo el amor del mundo y siempre estaré agradecida con ellos por todo lo que hacen por mí, infortunadamente ese día cometí el error de salir y borré con el codo todo el esfuerzo, que tanto ellos como yo, hemos venido realizando incluso desde antes de que me concedieran la prisión domiciliaria.

2. Aunado a lo anterior, quisiera tuvieran en cuenta el proceso que he venido teniendo en el marco de mi tratamiento penitenciario. Mientras estuve privada de la libertad en la Reclusión de Mujeres "el Buen Pastor" de Bogotá, mi conducta siempre fue destacable, tanto así que pude optar por la concesión de la prisión domiciliaria.

Adicionalmente desde que estoy en la casa me he empeñado en estudiar, he hecho 4 cursos virtuales en el SENA (ver Anexos 1, 2, 3 y 4), que acreditan mi intención de salir adelante, de tener una vida diferente una vez termine de pagar mi condena. Para mí, el estudio es la base para poder conseguir un trabajo a futuro, para poder ver por mis hijos y poder mantenerlos de manera digna.

Tengan en cuenta mi proceso, no ha sido fácil llegar hasta donde he llegado, por fortuna cuento con el apoyo de mi familia y eso me ha permitido no desfallecer. Lo anterior lo sustentó con lo que dicta el artículo 4 del Código Penal sobre la función de la pena, donde se establece que la reinserción social es uno de los fines fundamentales de esta, en ese sentido, apelando a esta, les solicito que tengan en cuenta todo mi proceso, no solamente un error que la urgencia y más en mi condición de mujer, dadas las necesidades diferenciales que tengo, cometí.

3. Actualmente y como parte del proceso que estoy llevando tanto en materia de reinserción como de resocialización he hecho parte de diferentes programas con entidades del Estado y con organizaciones sin ánimo de lucro, dentro de los que destaco a Casa Libertad y a la Fundación Acción Interna, soy beneficiaria en ambas y me han brindado un soporte bastante fuerte no solo en temas de reinserción laboral, capacitación, sino también me ha permitido reflexionar y luchar por recuperar a mi familia (Ver anexos 5 y 6)
4. Me encuentro en proceso de recuperar a mi hijo (Ver anexos 7 y 8), que por mi condición de privación de libertad intramural y debido a que los abuelos paternos se les salió de las manos el niño, quien tiene una condición especial, fue llevado a Bienestar Familiar. Yo desde la Reclusión de Mujeres con ayuda de la trabajadora social impulsé que esto sucediera, ya que Miguel desde muy pequeño ha sido hiperactivo, tiene atenciones especiales y era necesario que estuviera en manos de alguien que le marcara la pauta y lo protegiera de los comportamientos destructivos y autodestructivos que este pudiera llegar a tener.

Yo volví a tener contacto con Miguel en octubre del 2020, él actualmente se encuentra mejor, llevábamos varios años sin hablar porque el sentía que yo lo había abandonado, pero nada más fuera de la realidad, yo siempre estuve pendiente de él a pesar de estar privada de la libertad.

Actualmente Miguel tiene 9 años, se encuentra medicado y yo estoy haciendo toda la gestión para que Bienestar Familiar lo deje venir a vivir conmigo, en las comunicaciones que he podido tener en el último tiempo con él, he notado lo emocionado e ilusionado que está con volvernos a encontrar, con pasar tiempo juntos y con cambiar de ambiente, es claro, que no es lo mismo estar en el sistema que poder compartir con quienes más le aman en la vida.

Con relación a mi hija Antonella, ella actualmente está con una tía abuela por parte de papá, quien debido a mi condición de privación de libertad tiene la custodia de la niña, desde que salí en domiciliaria yo he tenido contacto con ella, pero no me la han dejado ver todavía. Para mí es claro que Antonella está bien, está con familia, con personas que la quieren, y por ahora, mientras me estabilizo económicamente mi pensado es recuperar primero a Miguel que está en condiciones más complicadas y darme un chance para posteriormente poder recuperar a Antonella también.

Dentro de este proceso de resocialización que he venido teniendo, recuperar mi hogar, a mis hijos ha sido mi motor para seguir adelante, luchar por ellos es lo que me impulsa a seguir obrando de manera acertada, como lo he venido haciendo, pese al error que me trae a interponer este recurso.

El hecho de que de manera definitiva se me revoque la prisión domiciliaria, implica que tendré perderé todo lo que he ganado para recuperar a mis hijos Miguel y Antonella, arraigo que como lo he venido resaltando a lo largo de este recurso, es imprescindible para mí. Sería perder de nuevo contacto con mis hijos, afectando de manera directa sobre todo a Miguel, quien tiene puesta la ilusión en formar en el corto plazo una familia conmigo primero y posteriormente con su hermana.

III. PRETENSIONES

1. Con base en lo expuesto, solicito se revoque la decisión contenida en el Auto del 12 de julio de 2021, que me deja sin el abrigo de la prisión domiciliaria, y se le permita proseguir con el beneficio sustitutivo.
2. En caso de que la reposición no surta un efecto favorable, se conceda en subsidio el recurso de apelación.
3. Se solicita encarecidamente dar trámite a una visita por parte de un asistente psicosocial, con el fin de confirmar mi situación actual.
4. Se tenga en cuenta la solicitud de cambio de domicilio que solicité el 23 de junio de 2021 y la cual no me ha sido resuelta.

IV. ANEXOS

1. Certificado curso del SENA en electricidad básica.
2. Certificado curso del SENA en servicio al cliente.
3. Certificado curso del SENA en comunicación en español – actualización gramatical.
4. Certificado curso del SENA en ciudadano promotor de paz.
5. Acta de compromiso Fundación Acción Interna.
6. Certificado de vinculación a Casa Libertad.
7. Certificado constancia de participación expedida por la Defensoría del Pueblo en el curso pedagógico que exige el artículo 54 de la ley 1098 de 2006, como medida de amonestación impuesta dentro del proceso contravencional administrativo, con el fin de lograr el restablecimiento del niño MIGUEL ANDRÉS QUINTERO SERRANO.
8. Pantallazos de las comunicaciones que se han tenido con el ICBF respecto del restablecimiento de mi hijo MIGUEL ANDRÉS QUINTERO SERRANO.

V. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en nadiaandreaserrano@gmail.com y juridica@transformacionsinfronteras.org

De ustedes,

Cordialmente,


1013603391 
NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ
C.C. 1.013.603.391 de Bogotá D.C.
TD. 74685
NUI. 960804



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ

Con Cedula de Ciudadanía No. 1013603391

Cursó y aprobó la acción de Formación

ELECTRICIDAD BÁSICA

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Soacha, al primer(1) día del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
ROBERTO PRIETO LADINO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ROBERTO PRIETO LADINO
Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

56626982 - 01/11/2018
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9232001798592CC1013603391C.

Que NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 1013603391 de Bogotá, realizó y aprobó el curso de SERVICIO AL CLIENTE con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
CLAUDIA JANET GOMEZ LARROTTA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CLAUDIA JANET GOMEZ LARROTTA
SUBDIRECTORA CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9210001932073CC1013603391E.



REGIONAL DISTRITO CAPITAL

**EL CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y
TELECOMUNICACIONES**

CERTIFICA

Que NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1013603391 de Bogotá, realizó y aprobó el curso de COMUNICACION EN ESPAÑOL -ACTUALIZACION GRAMATICAL con una intensidad horaria de Sesenta (60) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por
CLAUDIA JANET GOMEZ LARROTTA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CLAUDIA JANET GOMEZ LARROTTA
SUBDIRECTORA CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9210001947794CC1013603391E.



REGIONAL CUNDINAMARCA

**EL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE
SOACHA**

CERTIFICA

Que NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1.013.603.391 de Bogotá, realizó y aprobó el curso de CIUDADANO PROMOTOR DE PAZ con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Soacha, a los veintidos (22) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
ROBERTO PRIETO LADINO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ROBERTO PRIETO LADINO
SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA
REGIONAL CUNDINAMARCA

SENA: Una Organización con Conocimiento

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9232001507251CC1013603391E.

ACTA DE COMPROMISO

A los 25 días del mes marzo del año 2021, en la ciudad de Bogotá D.C., se realiza la firma del **acta de compromiso** en el cual el beneficiario Nadia Andrea Serrano Núñez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.603.391, de Bogotá D.C, en condición de prisión domiciliaria a partir de la fecha se encuentra en proceso con la Fundación Acción Interna, y se compromete a cumplir con las siguientes normas, reglas y lineamientos previamente establecidos:

1. Participar en las actividades y talleres estipulados en el cronograma de segundas oportunidades los cuales generan habilidades y competencias al beneficiario.
2. Retroalimentar a la Fundación Acción Interna en cuanto a cualquier novedad que se le presente y afecte el desarrollo normal de las actividades previamente establecidas.
3. Mantener actualizados datos sociodemográficos en virtud del seguimiento y a acompañamiento del proceso.
4. Mantener un buen comportamiento de acorde a las buenas costumbres, que no atente contra la integridad y el buen nombre tanto de colaboradores de la Fundación Acción Interna, beneficiarios y aliados.
5. Se debe asistir a la totalidad de las sesiones, con el objetivo de cumplir de forma adecuada con la formación que se vaya a recibir. En caso de no poder asistir a una sesión, el participante deberá justificar el motivo de la ausencia ante el Coordinador de formación y ante el Coordinador de productividad, dentro de los 8 días siguientes, como máximo, a partir de la fecha de la sesión no cumplida. Se entenderán como excusas válidas, con sus correspondientes soportes:
 - a) Incapacidades médicas
 - b) Muerte del cónyuge o de un familiar hasta del segundo grado de consanguinidad.
 - c) Citación a diligencias judiciales o situaciones de carácter jurídico que impidan el desplazamiento hasta el curso de formación

En caso de que la inasistencia supere el 20% de las sesiones del proyecto, el participante será retirado del mismo. El incumplimiento de los compromisos anteriormente mencionados implica la suspensión o exclusión de los servicios ofrecidos a los beneficiarios por parte de la Fundación Acción Interna.

Adicionalmente, atendiendo a la naturaleza de la relación que se configura, entre la Fundación y el beneficiario, con la firma de esta acta de compromiso, se debe realizar un descargo de responsabilidades, como se expone a continuación:

Como beneficiario, manifiesto que de forma voluntaria y bajo mi propia responsabilidad, participaré en el proyecto que me sea asignado por la Fundación. En consecuencia, de ello, declaro libre de toda responsabilidad a la FUNDACIÓN ACCIÓN INTERNA por cualquier hecho o circunstancia que se presente en el desarrollo de dicha actividad y que pueda comprometer mi integridad física y/o patrimonial.

Para los efectos legales pertinentes, suscribo la presente acta de compromiso, y el descargo de responsabilidad, de forma voluntaria.

Nadia Alvarez
FIRMA BENEFICIARIO

FIRMA FUNDACIÓN ACCIÓN INTERNA



El programa de atención pospenitenciaria Casa Libertad Bogotá, de la :
Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia hace constar que

NADIA ANDREA SERRANO NUÑ

Identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.603.391

**Se encuentra vinculado al programa desde el diez (10) de junio del año
como usuario activo a la fecha de emisión de esta constan**

El programa Casa Libertad Bogotá es voluntario y no tiene la potestad de imponer a ni
cumplimiento del plan de trabajo individual de cada persona cuando ingresa a la ruta de ate

La presente se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C. a los dos (02) días del mes

Para mayor información comunicarse al 377-9595, ext 4900





Nos Unen Tus Derechos

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20210060021900391

Fecha radicado: 2021-06-08

Medellín, junio de 2021

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BOGOTÁ D.C.

Referencia: Constancia de participación en curso pedagógico sobre los derechos de la niñez.

Respetados señores:

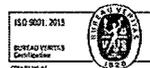
De la manera más atenta, damos constancia que el(la) señor(a) NADIA ANDREA SERRANO NUÑEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1013603391, participó el 1 de junio de 2021, en el curso pedagógico que exige el artículo 54 de la Ley 1098 de 2006, como medida de amonestación impuesta dentro del proceso contravencional administrativo que actualmente se instruye en esa entidad, con el fin de lograr el restablecimiento de derechos del niño, niña y/o adolescente MIGUEL ANDRES QUINTERO SERRANO. El curso fue realizado de 2:00pm. a 6:00pm., en forma virtual.

Atentamente,

YUCELLY RINCON TORRADO
DEFENSORA REGIONAL ANTIOQUIA

Copia:0
Anexo:0

Tramitado y proyectado por: OLGA PATRICIA MUNOZ OSORIO - Fecha 03/06/2021
Revisado para firma por: YUCELLY RINCON TORRADO
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



(sin asunto) [Agregar una etiqueta](#)



nadia andrea serran... 12 abr.
para lyda.cubillos ^



De nadia andrea serrano nuñez •
nadiaandreaserrano@gmail.com
Para lyda.cubillos@icbf.gov.co
Fecha 12 abr. 2021 11:23
[Ver detalles de seguridad](#)

Buenos días. Nuevamente me dirijo a Ud. Ya que he intentado comunicarme por medio de correos, llamadas pero la verdad ha sido imposible ya que no me responde doctora por ningún lado. No se como proceder ante el tema ya que pues siento a mi hijo muy ansioso ya que realmente mi lucha por alcanzar esta libertad y con ella el retorno de mis hijos a casa se esta viendo muy troncada pues no he obtenido nisiquiera instrucciones a seguir o los requisitos para poder demostrar mis proyectos frente a mi familia. Mis hijos que son todo es fundamento de mejorar cada día y. Remendar errores.. Por Favor estoy atenta a su respuesta

Nadia Andrea Serrano Núñez



Responder



Responder a



Reenviar



← [Icons] 12:04

Para lyda.cubillos@icbf.gov.co
Fecha 13 abr. 2021 17:42
Ver detalles de seguridad

Buenas tardes inicialmente gracias por la atención es para mi un respiro de esperanza. bueno como parte de los padres es importante aclarar que mis hijos nunca fueran separados de mi, ni puesto bajo alguna medida de protección al estar bajo mi custodia, esto no resta la gravedad de las decisiones erradas o de actitudes negativas que pude tener cuando estaba llevando el mando de mi hogar, actitudes y errores que cada día que estuve lejos de mi familia me di cuenta que tenía que mejorar muchos aspectos que tal vez antes no veía como un error, pero no quita que Miguel fue recibido por ICBF demasiado afectado y que en ese entonces estaba en el seno paterno donde es muy evidente la ausencia del padre.

Así que no podría postular o pensar que habría alguna persona más apropiada y con ganas de recibir a Miguel más que yo que soy su mamá y que llevo un periodo bastante largo en el que no he podido hacer sentir a mi hijo que cuenta conmigo y ahora más en su proceso psiquiátrico en donde más necesita sentir que realmente tiene un núcleo al que pertenece y en el cual puede sentirse seguro, aceptado y además amado.

Doctora sólo quiero hacerle saber que si hay razones en mi vida para ser mejor y salir muy adelante y son mis hijos quienes siempre han estado en mi proyecto de vida, así que de mi parte haré lo posible para el bienestar de nadie, estaré atenta a cualquier requerimiento de parte suya para poder recuperar a mi hijo.

me hubico en la carrera 7 #2-51 barrio las cruces
.atiendo en el teléfono 3204263932.

Nadia Andrea Serrano Núñez
Cc:1013603391

← [Icons] 12:04

El lun., 12 de abr. de 2021 4:23 PM, Lyda Esmeralda Cubillos Moreno <Lyda.Cubillos@icbf.gov.co> escribió:

Buenas tardes,

Atendiendo a los correos que se me han estado remitiendo, me permito solicitar se informen datos exactos de las personas que consideran idóneas para recibir al menor de edad en caso de un reintegro familiar, por línea materna y paterna; remitir nombres completos, teléfonos y dirección de las mismas (dirección en la cual residirá el menor de edad), con el fin de realizar las visitas psicosociales correspondientes y de esta manera verificar la medida más adecuada.

Por favor no crear expectativas en el niño hasta tanto no se llegue a una decisión final.

Quedo atenta,

Cordialmente

(sin asunto) Agregar una etiqueta

nadia andrea serran... 22 abr. para lyda.cubillos ^

De nadia andrea serrano nuñez · nadiaandreaserrano@gmail.com
Para lyda.cubillos@icbf.gov.co
Fecha 22 abr. 2021 09:46
Ver detalles de seguridad

Buenos días, me veo nuevamente en la obligac...
escribirle ,ya que he notado en mi hijo en las úl...
llamadas bastante distraccion,,puedo decir q...
notado extresado .
Así q por favor doctora ayudemos para tomar...
tomar la mejor decisión para mi hijo
Muy agradecida por la atención prestada
Nadia Andrea Serrano.

Responder Responder a todos Reenviar

RE: Derecho de petición- información Recibidos

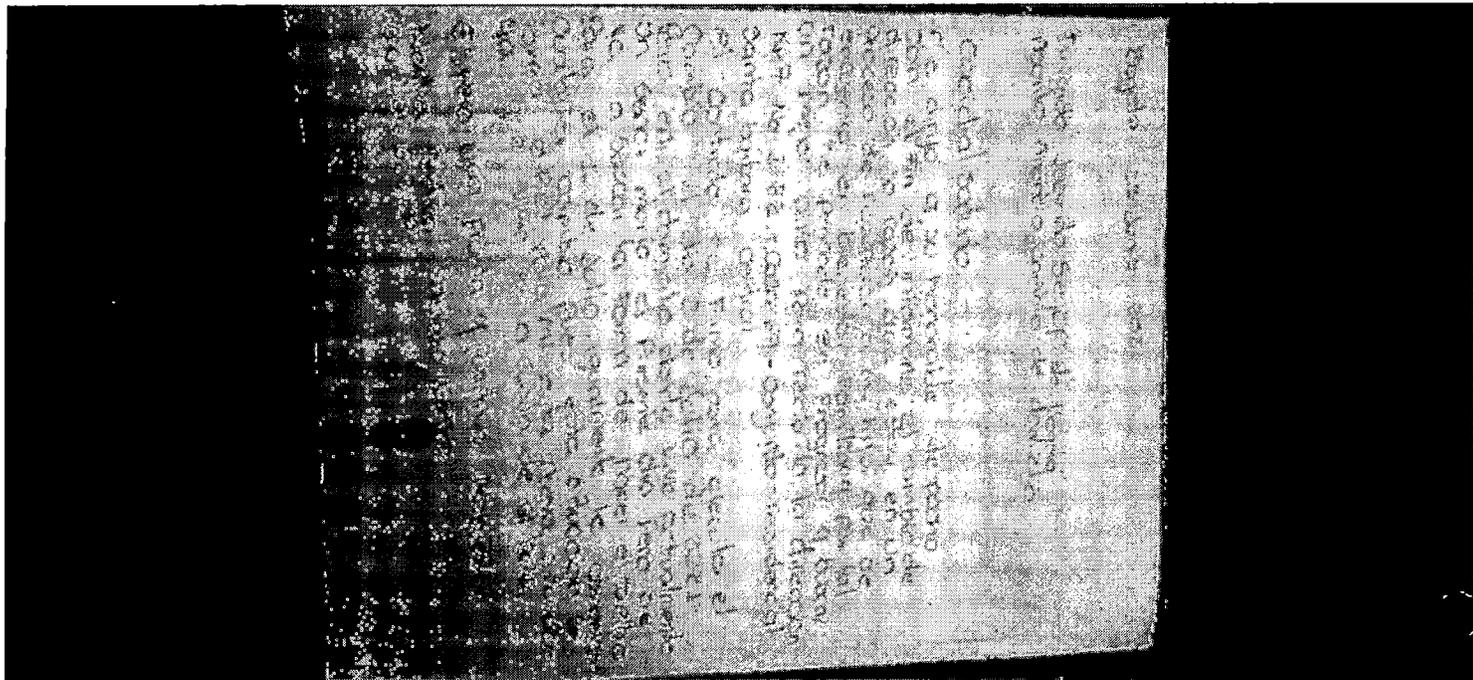
Lyda Esmeralda Cu... 21 may. para Gestión, mi v

Buenas noches,

De manera atenta me permito informar que en esta defensoría de Familia solo cursa el proceso de restablecimiento de derechos en favor del niño Miguel Andrés Quintero Serrano y tengo entendido que hoy se comunicó telefónicamente con usted el trabajador social de esta defensoría para programar la visita domiciliaria; es de anotar que también se realizará esta visita a familiares en línea paterna para de esta manera determinar el reintegro del niño a medio familiar, teniendo en cuenta que el menor de edad presenta importantes alteraciones de comportamiento y medicación ordenada por psiquiatría, que requieren de un manejo especial, en aras de preservar su integridad y seguridad personal, así como la de las personas que le rodean.

Cordialmente,

Lyda Esperanza Cubillos Moreno
Defensora de familia
Calle 20 de Agosto, Urbanización La Urdabre
ICBF Regional Bogotá
Carrera 21-74 55 del Parque Oeste
Teléfono: 87783344 y 87783345
BIENESTAR FAMILIAR
ICBF Bogotá
www.icbf.gov.co
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: viernes, 06 de agosto de 2021 2:54 p. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RV:***URG***-NI- 25562- JDO 05- SECRETARIA// BRG //RECURSO // Documento de =D
Datos adjuntos: RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACIÓN - NADIA SERRANO CON ANEXOS.pdf
Importancia: Alta

De: Freddy Enrique Saenz Sierra <fesaenzs@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 6 de agosto de 2021 2:38 p. m.
Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Documento de =D

De: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: viernes, 06 de agosto de 2021 2:30 p. m.
Para: Freddy Enrique Saenz Sierra <fesaenzs@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rv: Documento de =D

WILSON GUARNIZO CARRANZA
JUEZ

De: nadia andrea serrano nuñez <nadiaandreaserrano@gmail.com>
Enviado: viernes, 6 de agosto de 2021 13:09
Para: Juzgado 05 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Documento de =D

RECURSO DE REPOSICIÓN CON SUBSIDIO DE APELACIÓN - NADIA SERRANO CON ANEXOS.pdf